

606



40

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Pro San Isidro - Cambiemos*

San Isidro, 8 de Octubre de 2018.

VISTO:

Que se entiende por Accesibilidad Electoral, al "conjunto de medidas, procedimientos y normativas que tienen como finalidad promover el pleno e integral acceso de la ciudadanía con Discapacidad, a las múltiples etapas que constituyen el proceso electoral, garantizando de esta manera su Derecho a participar plena y efectivamente en la vida política, ejerciendo la libre expresión de la voluntad como electores a través del voto, por sus propios medios o cuando se requiera y, a petición de aquellos, que una persona de su elección les preste asistencia para votar."

Que el concepto de Accesibilidad Electoral, en todo sentido, reconoce el derecho a ejercer el voto, pudiendo ejercer su deber cívico, todas aquellas personas con alguna discapacidad -motriz, sensorial o visceral- o limitaciones que interfieran en su desplazamiento, visión, orientación y comunicación si así lo desean, por sí solas o con ayuda de algún acompañante de su confianza, de alguna autoridad de mesa e incluso, ingresar al Cuarto Oscuro con un Perro Guía o Terapéutico.

Que existen otras previsiones al respecto, para garantizar el Derecho al voto de las Personas con Discapacidad, tales como la existencia de "Cuartos Oscuros Accesibles", la posibilidad de autorizar a un tercero legalmente para que firme el sobre si el votante no puede hacerlo, etc.

Que las Personas con Discapacidad son miembros de la sociedad y por tanto titulares de derechos y sujetas a obligaciones, ya que son individuos con iguales derechos y libertades que el resto de los habitantes. Entre estos derechos, se encuentra el de no ser discriminados en por su Discapacidad. Entre los Documentos Internacionales que velan por la protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, hay que destacar a la Convención de ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Fue aprobada por la Asamblea general en diciembre del año 2007 y ratificada en la Argentina, mediante Ley la 26378, en el año 2008. En la redacción de esta Convención participaron diversas ONGs de y para Personas con Discapacidad. En su Art. 29 expresa que "Los estados parte garantizarán a las Personas con Discapacidad los derechos políticos y la



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Pro San Isidro - Cambiemos*

posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a:

- *Asegurar que las Personas con Discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:*
 - o *i) La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;*
 - o *ii) La protección del derecho de las Personas con Discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda;*
 - o *iii) La garantía de la libre expresión de la voluntad de las Personas con Discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar;*
 - o *iv) Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos y, entre otras cosas:*
 - *i) Su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos;*
 - *La constitución de organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local, y su incorporación a dichas organizaciones.”.*

Que, a nivel Nacional, nuestra Constitución aborda la cuestión de las Personas con Discapacidad en el Art. 75 Inc. 23 dentro de las atribuciones del Congreso de la Nación Argentina, estableciendo que debe: *“Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los*

606



40

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Pro San Isidro - Cambiemos

tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las Personas con Discapacidad...". Y, por otro lado, el Código Nacional Electoral, establece en su Art. 94 el modo en que deberán sufragar las Personas con Discapacidad especificando condiciones y requerimientos generales para cada caso.

CONSIDERANDO:

Que es importante que el tratamiento y aplicación de Políticas Públicas vinculadas a las Personas con Discapacidad sea una realidad transversal que vincule e involucre y comprometa fuertemente a todas las Estructuras del Gobierno Municipal, Instituciones No Gubernamentales Públicas y Privadas de San Isidro en el camino a lograr una mayor inclusión de las Personas con Discapacidad en todas las esferas de la Vida Social. Que reforzar el trabajo individual y articular fuertemente el trabajo conjunto entre los mencionados actores es fundamental para lograr avances en materia inclusiva.

Que, en nuestro Municipio, las Políticas Públicas que buscan mejorar la vida de las Personas con Discapacidad, son un hecho: Recientemente, el Centro Municipal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad "Una Mirada Distinta", dependiente de la Secretaría de Integración Comunitaria, y que acompaña al Colectivo de Instituciones de Discapacidad, festejó sus 10 años de trabajo en el Distrito, territorio en el cual vienen realizando una destacable labor informando, proponiendo y acompañando iniciativas inclusivas.

Que para la plena inclusión resulta fundamental que las Personas con Discapacidad conozcan y ejerzan sus Derechos, como así también, todas las herramientas cívicas, informativas y legislativas que pueden tener a su alcance para hacer su aporte ciudadano y/o político al Municipio, dando su opinión, conocimiento y experiencia sobre las cuestiones que tienen que ver con el barrio que habitan.

Que esa mirada que pueden aportar las Personas con Discapacidad resulta por demás constructiva para el crecimiento de la Sociedad y la Gestión Política.

Que en Argentina y otros países, Personas con Discapacidades –tanto físicas como también cognitivas- se encuentran o han llegado a ocupar cargos en

606



40

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Pro San Isidro - Cambiemos

la Función Pública, con un desempeño digno de destacar: Gabriela Michetti, Jorge Triaca en Argentina, Pablo Pinedo y Ángela Bachiller en España, Lenín Moreno en Ecuador, etc.

Por todo lo expuesto, el **Bloque PRO San Isidro – Cambiemos**, solicita el **tratamiento y sanción del siguiente:**

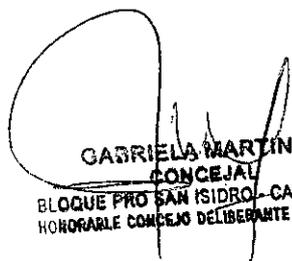
PROYECTO DE COMUNICACIÓN

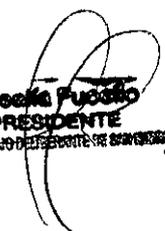
Artículo 1°: El **Honorable Concejo Deliberante de San Isidro**, vería con agrado que el Consejo Escolar de San Isidro, solicite a la Inspectora Jefe Distrital Prof. Alejandra Simón, que realice las gestiones necesarias para autorizar que se incluyan, en el Calendario del Programa de Consolidación Democrática de este Honorable Cuerpo, **Banca 25**, visitas de los Concejales a diversas Escuelas de Educación Especial Municipales, Provinciales y Privadas de nuestro Distrito, a las que concurren Personas con Discapacidad jóvenes y adultas.

Artículo 2°: El **Honorable Concejo Deliberante de San Isidro**, vería con agrado que dentro de la dinámica de las visitas, además de alentarlos a proponer Proyectos Legislativos y mostrarles el funcionamiento del HCD y el rol de un Concejel, que la Coordinación de **Banca 25** y los Concejales participantes instruyan sobre Accesibilidad Electoral al alumnado, para que conozcan cómo ejercer su derecho al voto y sobre sus Derechos como Personas con Discapacidad en general.

Artículo 3°: El **Honorable Concejo Deliberante de San Isidro**, vería con agrado que se remita una copia de la presente Comunicación al Consejo Escolar de San Isidro y a la Inspectora Jefe Distrital Prof. Alejandra Simón.

Artículo 4°: Dé forma.


GABRIELA MARTÍNEZ
CONCEJAL
BLOQUE PRO SAN ISIDRO - CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO


Lio. Rocella Pucillo
VICEPRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO